



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2451

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 15 de Julio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE LA INFORMACIÓN CON QUE SE CALCULAN LOS COEFICIENTES DE CADA FÓRMULA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 17, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones X, XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar anualmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones estimadas a entregar a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo por el que se expidieron los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.

Que el objetivo de este Acuerdo se enmarca dentro de la obligación de rendir cuentas a la que está sujeta un Estado democrático, garantizando y promoviendo de esta forma el derecho de la ciudadanía a conocer los recursos que recibe el Estado de Campeche por parte de la Federación.

Que las participaciones federales son recursos asignados cada ejercicio fiscal a las Entidades

Federativas y a los Municipios, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa que celebren estas con la Federación, en aras de compensarles su aportación a la economía del país.

Que el Estado tiene la obligación ineludible de realizar la distribución de las participaciones que reciba entre los Municipios que lo conforman, atendiendo lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2025, con el objeto de darlos a conocer de conformidad con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, señala que cuando durante el ejercicio fiscal se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula, la Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con el transitorio décimo tercero del Decreto 253, publicado con fecha 14 de septiembre de 2021 en el P.O.E, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, realizará los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado los datos, fórmulas y variables utilizadas, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el segundo trimestre.

Que con la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, de los 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, se ascendió a 13 municipios a partir de la entrada en vigor de los Decretos números 44 y 45 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado el 26 de abril de 2019, en el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Todos los Decretos referidos entraron en vigor a partir del 1 de enero del año 2021.

Que el artículo 14, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que en caso de crearse un Municipio, este participará de los ajustes, descuentos y compensaciones correspondientes al Municipio de origen, en la proporción de la población del nuevo Municipio al momento de su creación, conforme a la fórmula establecida en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y hasta en tanto no se genere la información conforme al artículo 18 bis de la Ley anteriormente referida.

Que con el fin de aplicar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y en virtud de que los Municipios de Seybaplaya y Dzitbalché disponen de la información establecida del artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de la recaudación de dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores, se procede a aplicar las fórmulas de distribución señaladas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley señalada en este párrafo.

Que el presente Acuerdo atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 en la Misión 1, "Gobierno Honesto y Transparente", específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, el cual refiere que "Las Finanzas públicas son un factor clave en la implementación de acciones gubernamentales para atender y solucionar los problemas y aspiraciones de la sociedad".

Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE LA INFORMACIÓN CON QUE SE CALCULAN LOS COEFICIENTES DE CADA FÓRMULA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. – El presente Acuerdo tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, dar a conocer la actualización de la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula de la distribución de las Participaciones Federales, una vez realizados los ajustes necesarios por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2025, considerando la siguiente información:

a) Las fórmulas y variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.

Las variables que se consideran para el cálculo de la distribución de las Participaciones Federales a los Municipios son las siguientes:

I. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8 y 11 del Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, las reglas 17 a la 21 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y demás correlativos, informó mediante **Oficio No. 351-A-DGTF-139** las cifras validadas a tomar en cuenta, a partir del mes de junio del año 2025, para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, las cuales se integran de la siguiente manera: la recaudación 2024 del Impuesto Predial es de **\$240,304,225.00** y la recaudación 2024 de los Derechos por el Suministro de Agua Potable es de **\$277,111,618.00**; tendiendo una sumatoria por **\$517,415,843.00**.

II. La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Ingresos, informó a los Municipios las cifras validadas a tomar en cuenta, a partir del mes de junio del año 2025, para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, las cuales se integran de la siguiente manera:

Cifras del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua Potable				
Municipio	Predial 2023	Predial 2024	Agua 2023	Agua 2024
CALAKMUL	2,344,538.00	2,249,906.00	1,318,875.00	953,915.00
CALKINÍ	4,605,385.00	4,120,664.00	2,203,588.00	2,569,643.00
CAMPECHE	80,313,739.00	83,526,147.00	149,266,378.00	138,141,383.00
CANDELARIA	7,721,808.00	8,033,120.00	5,210,679.00	5,456,493.00
CARMEN	108,327,127.00	107,100,940.00	109,613,415.00	116,909,009.00
CHAMPOTÓN	9,461,961.00	9,752,472.00	2,824,607.00	2,983,705.00
DZITBALCHÉ	1,800,947.00	1,760,337.00	1,001,370.00	924,069.00
ESCÁRCEGA	8,283,114.00	8,983,447.00	7,659,511.00	6,102,069.00
HECELCHAKÁN	2,822,571.00	3,116,026.00	2,267,148.00	1,263,578.00
HOPELCHÉN	4,707,076.00	3,921,222.00	547,585.00	475,165.00
PALIZADA	3,959,432.00	4,273,967.00	350,785.00	172,745.00
SEYBAPLAYA	2,316,751.00	2,011,659.00	1,115,305.00	874,141.00
TENABO	1,565,419.00	1,454,318.00	389,670.00	285,703.00
TOTAL	238,229,868.00	240,304,225.00	283,768,916.00	277,111,618.00

Cifras de los Impuestos y Derechos sin contemplar el Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua Potable				
Municipio	Impuestos 2023	Impuestos 2024	Derechos 2023	Derechos 2024
CALAKMUL	1,315,148.30	938,786.09	5,287,560.20	4,898,525.17
CALKINÍ	1,357,284.36	962,993.35	7,066,774.67	7,947,170.23
CAMPECHE	41,365,317.58	36,223,581.45	205,743,184.25	222,564,551.54
CANDELARIA	1,899,714.58	1,875,920.81	8,581,200.53	8,713,806.62
CARMEN	20,107,202.81	20,768,276.07	273,288,585.52	287,866,638.88
CHAMPOTÓN	2,186,041.36	2,272,306.24	25,718,264.26	32,389,342.19
DZITBALCHÉ	1,026,331.50	1,032,716.33	5,526,586.61	4,726,392.60
ESCÁRCEGA	3,952,609.51	3,593,575.20	22,038,757.82	25,141,320.28
HECELCHAKÁN	855,420.60	627,230.03	3,847,320.43	7,173,122.33
HOPELCHÉN	844,822.00	422,041.95	5,834,910.63	5,001,671.20
PALIZADA	158,489.65	307,884.64	1,437,298.04	1,438,158.18
SEYBAPLAYA	644,192.71	810,989.89	4,721,015.88	4,128,384.84
TENABO	199,512.21	292,123.89	3,373,650.70	1,276,379.99
TOTAL	75,912,087.17	70,128,425.94	572,465,109.54	613,265,464.05

III. El total de habitantes por municipio es una de las variables a considerar para el cálculo de las participaciones, es por ello que se utiliza la información oficial publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020).

A continuación, se detalla el procedimiento de cálculo correspondiente a las Participaciones Federales por cada fondo conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A. Fondo Municipal de Participaciones.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal 2025, para los siguientes conceptos:

RECURSOS DE ENERO A MAYO 2025 DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			
Conceptos	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche	
Fondo General	3,621,754,908.00	X 24%=	869,221,177.92
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	168,900,548.34	X 100%=	168,900,548.34
Imp. Especiales	68,418,259.00	X 20%=	13,683,651.80
Imp. Sobre Automóviles Nuevos	37,566,683.00	X 20%=	7,513,336.60
Fondo de Compensación ISAN	7,405,060.00	X 20%=	1,481,012.00
Total de Recursos del Fondo Municipal de Participaciones de enero a mayo 2025	3,904,045,458.34		1,060,799,726.66

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este apartado que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$61,700,117	\$5,141,676
CALKINÍ	\$83,196,107	\$6,933,009
CAMPECHE	\$319,921,111	\$26,660,093

CANDELARIA	\$79,094,562	\$6,591,213
CARMEN	\$299,409,538	\$24,950,795
CHAMPOTÓN	\$124,111,490	\$10,342,624
ESCÁRCEGA	\$94,660,241	\$7,888,353
HECELCHAKÁN	\$59,358,415	\$4,946,535
HOPELCHÉN	\$73,901,741	\$6,158,478
PALIZADA	\$74,127,673	\$6,177,306
TENABO	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo, lo ministrado de enero a diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 3: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán al Fondo Municipal de Participaciones, los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN		POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	
	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)		CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.000000000

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$61,700,117	\$5,141,676
CALKINÍ	\$60,829,583	\$5,069,132
CAMPECHE	\$319,921,111	\$26,660,093
CANDELARIA	\$79,094,562	\$6,591,213
CARMEN	\$299,409,538	\$24,950,795
CHAMPOTÓN	\$103,538,113	\$8,628,176
DZITBALCHÉ	\$22,366,524	\$1,863,877
ESCÁRCEGA	\$94,660,241	\$7,888,353
HECELCHAKÁN	\$59,358,415	\$4,946,535
HOPELCHÉN	\$73,901,741	\$6,158,478
PALIZADA	\$74,127,673	\$6,177,306
SEYBAPLAYA	\$20,573,377	\$1,714,448
TENABO	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN. Asimismo, lo ministrado de enero a diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 4: Determinación del $C_{1,t}$, es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
CALAKMUL	31,714	3.416121%
CALKINI	42,882	4.619098%
CAMPECHE	294,077	31.676941%
CANDELARIA	46,913	5.053304%
CARMEN	248,845	26.804709%
CHAMPOTÓN	78,170	8.420198%
DZITBALCHÉ	16,350	1.761165%
ESCÁRCEGA	59,923	6.454695%
HECELCHAKÁN	31,917	3.437987%
HOPELCHÉN	42,140	4.539173%
PALIZADA	8,683	0.935302%
SEYBAPLAYA	15,297	1.647739%
TENABO	11,452	1.233569%
TOTAL	928,363	100%

Cuadro 5: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
CALAKMUL	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
CALKINI	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
CAMPECHE	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
CANDELARIA	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
CARMEN	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
CHAMPOTÓN	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
DZITBALCHÉ	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
ESCÁRCEGA	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
HECELCHAKÁN	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
HOPELCHÉN	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
PALIZADA	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
SEYBAPLAYA	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
TENABO	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
TOTAL	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 6: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios

inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
CALAKMUL	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
CALKINÍ	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
CAMPECHE	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
CANDELARIA	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
CARMEN	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
CHAMPOTÓN	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
DZITBALCHÉ	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
ESCÁRCEGA	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
HECELCHAKÁN	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
HOPELCHÉN	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
PALIZADA	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
SEYBAPLAYA	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
TENABO	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
TOTAL	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 7: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua y excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
CALAKMUL	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
CALKINI	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
CAMPECHE	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
CANDELARIA	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
CARMEN	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
CHAMPOTÓN	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
DZITBALCHÉ	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
ESCARCEGA	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
HECELCHAKÁN	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
HOPELCHÉN	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
PALIZADA	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
SEYBAPLAYA	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312
TENABO	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
TOTAL	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

Cuadro 8: Determinación de saldos de enero a mayo de 2025 del Fondo Municipal de Participaciones:

MINISTRADO DE ENERO A MAYO DE 2025						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	33,026,131.19	6,423,082.29	520,338.98	286,664.59	56,466.78	40,312,683.83
CALKINI	35,597,763.82	6,920,411.78	560,644.65	308,395.50	60,766.95	43,447,982.70
CAMPECHE	257,786,973.48	50,055,485.82	4,055,508.08	2,220,744.46	437,998.66	314,556,710.50
CANDELARIA	44,092,404.08	8,573,678.35	694,570.06	382,377.68	75,331.56	53,818,361.73
CARMEN	229,997,406.89	44,666,409.61	3,618,842.76	1,982,801.81	391,020.37	280,656,481.44
CHAMPOTÓN	64,440,753.03	12,524,394.01	1,014,660.41	557,587.34	109,891.11	78,647,285.90
DZITBALCHÉ	13,621,345.36	2,647,617.46	214,494.60	117,911.63	23,236.74	16,624,605.79
ESCARCEGA	54,890,978.78	10,671,552.29	864,533.99	475,628.89	93,716.02	66,996,409.97
HECELCHAKÁN	32,273,558.98	6,276,254.39	508,447.06	280,034.90	55,164.13	39,393,459.46
HOPELCHÉN	40,324,848.81	7,841,861.22	635,279.57	349,867.70	68,921.41	49,220,778.71
PALIZADA	28,329,336.49	5,520,140.77	447,128.85	248,103.58	48,797.72	34,593,507.41
SEYBAPLAYA	12,392,038.22	2,408,785.48	195,145.17	107,293.74	21,143.50	15,124,406.11
TENABO	22,447,638.79	4,370,874.87	354,057.62	195,924.78	38,557.05	27,407,053.11
TOTAL	869,221,177.92	168,900,548.34	13,683,651.80	7,513,336.60	1,481,012.00	1,060,799,726.66

RECÁLCULO DE ENERO A MAYO DE 2025						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE	TOTAL DETERMINADO

B. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal de 2025:

RECURSOS DE ENERO A MAYO DE 2025 DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	50,016,629.45	X 100%= 50,016,629.45
Total de Recursos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial de enero a mayo de 2025	50,016,629.45	50,016,629.45

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2023 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2024 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes n_{C_i}	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$
CALAKMUL	2,344,538.00	2,249,906.00	0.959637	31,714	30,434	0.032562
CALKINÍ	4,605,385.00	4,120,664.00	0.894749	42,882	38,369	0.041051
CAMPECHE	80,313,739.00	83,526,147.00	1.039998	294,077	305,840	0.327224
CANDELARIA	7,721,808.00	8,033,120.00	1.040316	46,913	48,804	0.052217
CARMEN	108,327,127.00	107,100,940.00	0.988681	248,845	246,028	0.263230
CHAMPOTÓN	9,461,961.00	9,752,472.00	1.030703	78,170	80,570	0.086203
DZITBALCHÉ	1,800,947.00	1,760,337.00	0.977451	16,350	15,981	0.017099
ESCÁRCEGA	8,283,114.00	8,983,447.00	1.084549	59,923	64,989	0.069533
HECELCHAKÁN	2,822,571.00	3,116,026.00	1.103967	31,917	35,235	0.037699
HOPELCHÉN	4,707,076.00	3,921,222.00	0.833048	42,140	35,105	0.037559
PALIZADA	3,959,432.00	4,273,967.00	1.079439	8,683	9,373	0.010028
SEYBAPLAYA	2,316,751.00	2,011,659.00	0.868310	15,297	13,283	0.014211
TENABO	1,565,419.00	1,454,318.00	0.929028	11,452	10,639	0.011383
TOTAL	238,229,868.00	240,304,225.00	12.829878	928,363	934,650	1.000000

Cuadro 4: Determinación de saldos de enero a mayo de 2025 del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial:

Municipio	Ministrado de enero a mayo del 2025	Recálculo de enero a mayo del 2025	Saldos del Ajuste de Coeficientes 2025
CALAKMUL	1,351,508.73	1,628,633.99	277,125.26
CALKINÍ	2,280,737.79	2,053,249.23	-227,488.56
CAMPECHE	16,511,041.28	16,366,621.40	-144,419.88
CANDELARIA	2,481,364.18	2,611,703.30	130,339.12

CARMEN	13,570,251.63	13,165,893.89	-404,357.74
CHAMPOTÓN	3,922,358.48	4,311,605.75	389,247.27
ESCÁRCEGA	811,415.26	855,220.33	43,805.07
DZITBALCHÉ	3,094,599.33	3,477,829.55	383,230.22
HECELCHAKÁN	1,562,948.73	1,885,574.23	322,625.50
HOPELCHÉN	2,710,334.16	1,878,581.87	-831,752.29
PALIZADA	474,746.65	501,572.20	26,825.55
SEYBAPLAYA	754,479.05	710,798.74	-43,680.31
TENABO	490,844.18	569,344.97	78,500.79
TOTAL	50,016,629.45	50,016,629.45	0.00

C. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a junio del ejercicio fiscal de 2025:

RECURSOS DE ENERO A JUNIO 2025 DE LAS CUOTAS ESPECIALES DE IEPS A LA GASOLINA Y DIÉSEL		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel	126,065,376.00	X 20%= 25,213,075.20
Total de Recursos de las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel de enero a junio de 2025	126,065,376.00	25,213,075.20

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $C_{1,i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C_{1,i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
CALAKMUL	31,714	3.416121%
CALKINÍ	42,882	4.619098%
CAMPECHE	294,077	31.676941%
CANDELARIA	46,913	5.053304%
CARMEN	248,845	26.804709%
CHAMPOTÓN	78,170	8.420198%
DZITBALCHÉ	16,350	1.761165%
ESCÁRCEGA	59,923	6.454695%
HECELCHAKÁN	31,917	3.437987%
HOPELCHÉN	42,140	4.539173%
PALIZADA	8,683	0.935302%
SEYBAPLAYA	15,297	1.647739%
TENABO	11,452	1.233569%
TOTAL	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2023 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2024 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
CALAKMUL	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
CALKINÍ	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
CAMPECHE	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
CANDELARIA	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
CARMEN	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
CHAMPOTÓN	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
DZITBALCHÉ	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
ESCÁRCEGA	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
HECELCHAKÁN	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
HOPELCHÉN	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
PALIZADA	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
SEYBAPLAYA	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
TENABO	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
TOTAL	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales:

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2024 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1}n_i$	Coficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$
CALAKMUL	3,203,821.00	31,714	101,605,979,194.00	0.000817
CALKINÍ	6,690,307.00	42,882	286,893,744,774.00	0.002308
CAMPECHE	221,667,530.00	294,077	65,187,322,219,810.00	0.524336
CANDELARIA	13,489,613.00	46,913	632,838,214,669.00	0.005090
CARMEN	224,009,949.00	248,845	55,743,755,758,905.00	0.448376
CHAMPOTÓN	12,736,177.00	78,170	995,586,956,090.00	0.008008
DZITBALCHÉ	2,684,406.00	16,350	43,890,038,100.00	0.000353
ESCÁRCEGA	15,085,516.00	59,923	903,969,375,268.00	0.007271
HECELCHAKÁN	4,379,604.00	31,917	139,783,820,868.00	0.001124
HOPELCHÉN	4,396,387.00	42,140	185,263,748,180.00	0.001490
PALIZADA	4,446,712.00	8,683	38,610,800,296.00	0.000311
SEYBAPLAYA	2,885,800.00	15,297	44,144,082,600.00	0.000355
TENABO	1,740,021.00	11,452	19,926,720,492.00	0.000160
TOTAL	517,415,843.00	928,363	124,323,591,459,246.00	1.000000

Cuadro 5: Determinación de saldos de enero a junio de las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel:

Municipio	Ministrado de enero a junio del 2025	Recálculo de enero a junio del 2025	Saldos del Ajuste de Coeficientes 2025
CALAKMUL	753,044.79	759,235.93	6,191.14
CALKINÍ	1,029,298.74	1,055,395.46	26,096.72
CAMPECHE	8,631,622.69	8,491,955.86	-139,666.83
CANDELARIA	1,140,986.10	1,176,861.51	35,875.41
CARMEN	7,165,950.66	7,283,874.05	117,923.39
CHAMPOTÓN	1,913,066.34	1,956,961.59	43,895.25
ESCÁRCEGA	381,121.13	398,830.27	17,709.14
DZITBALCHÉ	1,478,449.67	1,472,894.84	-5,554.83
HECELCHAKÁN	814,357.51	762,360.07	-51,997.44
HOPELCHÉN	1,062,401.38	1,000,976.04	-61,425.34
PALIZADA	213,280.73	215,678.59	2,397.86
SEYBAPLAYA	361,747.39	363,244.97	1,497.58
TENABO	267,748.07	274,806.02	7,057.95
TOTAL	25,213,075.20	25,213,075.20	0.00

D. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal de 2025:

RECURSOS DE ENERO A MAYO DE 2025 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Fiscalización y Recaudación	75,285,280.00	X 24%= 18,068,467.20

Total de Recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación de enero a mayo 2025	75,285,280.00	18,068,467.20
--	----------------------	----------------------

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este apartado que el Municipio *i* recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$2,372,078	\$197,673
CALKINÍ	\$3,252,259	\$271,022
CAMPECHE	\$11,748,586	\$979,049
CANDELARIA	\$2,997,649	\$249,804
CARMEN	\$11,286,040	\$940,503
CHAMPOTÓN	\$4,440,969	\$370,081
ESCÁRCEGA	\$3,452,257	\$287,688
HECELCHAKÁN	\$2,208,461	\$184,038
HOPELCHÉN	\$2,569,231	\$214,103
PALIZADA	\$2,307,072	\$192,256
TENABO	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro 3: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.0000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.0000000000

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$2,372,078	\$197,673
CALKINÍ	\$2,377,918	\$198,160
CAMPECHE	\$11,748,586	\$979,049
CANDELARIA	\$2,997,649	\$249,804
CARMEN	\$11,286,040	\$940,503
CHAMPOTÓN	\$3,704,810	\$308,734
DZITBALCHÉ	\$874,341	\$72,862
ESCÁRCEGA	\$3,452,257	\$287,688
HECELCHAKÁN	\$2,208,461	\$184,038
HOPELCHÉN	\$2,569,231	\$214,103
PALIZADA	\$2,307,072	\$192,256
SEYBAPLAYA	\$736,159	\$61,347

TENABO	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro 4: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIOS	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2016 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	\$2,372,078	0.049053
CALKINI	\$2,377,918	0.049174
CAMPECHE	\$11,748,586	0.242952
CANDELARIA	\$2,997,649	0.061989
CARMEN	\$11,286,040	0.233387
CHAMPOTÓN	\$3,704,810	0.076613
DZITBALCHÉ	\$874,341	0.018081
ESCARCEGA	\$3,452,257	0.071390
HECELCHAKÁN	\$2,208,461	0.045669
HOPELCHÉN	\$2,569,231	0.053130
PALIZADA	\$2,307,072	0.047709
SEYBAPLAYA	\$736,159	0.015223
TENABO	\$1,723,035	0.035631
SUMA	\$48,357,637	1.000000

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8° último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016."

Cuadro 5: Determinación de saldos de enero a mayo de 2025 del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

Municipio	Ministrado de Enero a mayo de 2025	Recálculo de enero a mayo de 2025	Saldos del Ajuste de Coeficientes 2025
CALAKMUL	886,309.10	886,309.10	0
CALKINI	888,491.15	888,491.15	0
CAMPECHE	4,389,770.75	4,389,770.75	0
CANDELARIA	1,120,049.00	1,120,049.00	0
CARMEN	4,216,943.90	4,216,943.90	0
CHAMPOTÓN	1,384,274.40	1,384,274.40	0
ESCARCEGA	326,690.95	326,690.95	0
DZITBALCHÉ	1,289,909.85	1,289,909.85	0
HECELCHAKÁN	825,174.85	825,174.85	0
HOPELCHÉN	959,973.85	959,973.85	0
PALIZADA	862,020.10	862,020.10	0
SEYBAPLAYA	275,060.25	275,060.25	0
TENABO	643,799.05	643,799.05	0
TOTAL	18,068,467.20	18,068,467.20	0

Cuadro 6: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto del Primer Ajuste Trimestral 2025.

RECURSO DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL 2025 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Conceptos	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Fiscalización y Recaudación de enero a Marzo 2025	45,171,168.00	X 24%= 10,841,080.32
Primer Ajuste Trimestral 2025	53,037,234.00	X 24%= 12,728,936.16
Total de recursos para la determinación del Primer Ajuste Trimestral 2025.	98,208,402.00	23,570,016.48

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 7: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este apartado que el Municipio i recibió en el Primer Ajuste Trimestral 2025; como se detalla a continuación:

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Total del Trimestre
CALAKMUL	177,261.82	177,261.82	177,261.82	531,785.46
CALKINÍ	177,698.23	177,698.23	177,698.23	533,094.69
CAMPECHE	877,954.15	877,954.15	877,954.15	2,633,862.45
CANDELARIA	224,009.80	224,009.80	224,009.80	672,029.40
CARMEN	843,388.78	843,388.78	843,388.78	2,530,166.34
CHAMPOTÓN	276,854.88	276,854.88	276,854.88	830,564.64
DZITBALCHÉ	65,338.19	65,338.19	65,338.19	196,014.57
ESCARCEGA	257,981.97	257,981.97	257,981.97	773,945.91
HECELCHAKÁN	165,034.97	165,034.97	165,034.97	495,104.91
HOPELCHÉN	191,994.77	191,994.77	191,994.77	575,984.31
PALIZADA	172,404.02	172,404.02	172,404.02	517,212.06
SEYBAPLAYA	55,012.05	55,012.05	55,012.05	165,036.15
TENABO	128,759.81	128,759.81	128,759.81	386,279.43
SUMA	3,613,693.44	3,613,693.44	3,613,693.44	10,841,080.32

Cuadro 8: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
CALAKMUL	31,714	3.416121%
CALKINÍ	42,882	4.619098%
CAMPECHE	294,077	31.676941%
CANDELARIA	46,913	5.053304%
CARMEN	248,845	26.804709%
CHAMPOTÓN	78,170	8.420198%
DZITBALCHÉ	16,350	1.761165%
ESCÁRCEGA	59,923	6.454695%
HECELCHAKÁN	31,917	3.437987%
HOPELCHÉN	42,140	4.539173%
PALIZADA	8,683	0.935302%
SEYBAPLAYA	15,297	1.647739%
TENABO	11,452	1.233569%
TOTAL	928,363	100%

Cuadro 9: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2024 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
CALAKMUL	9,041,132.26	31,714	286,730,468,493.64	0.001012
CALKINÍ	15,600,470.58	42,882	668,979,379,411.56	0.002361
CAMPECHE	480,455,662.99	294,077	141,290,960,005,110.00	0.498547
CANDELARIA	24,079,340.43	46,913	1,129,634,097,592.59	0.003986
CARMEN	532,644,863.95	248,845	132,546,011,169,638.00	0.467691
CHAMPOTÓN	47,397,825.43	78,170	3,705,088,013,863.10	0.013073
DZITBALCHÉ	8,443,514.93	16,350	138,051,469,105.50	0.000487
ESCÁRCEGA	43,820,411.48	59,923	2,625,850,517,116.04	0.009265
HECELCHAKÁN	12,179,956.36	31,917	388,747,667,142.12	0.001372
HOPELCHÉN	9,820,100.15	42,140	413,819,020,321.00	0.001460
PALIZADA	6,192,754.82	8,683	53,771,690,102.06	0.000190
SEYBAPLAYA	7,825,174.73	15,297	119,701,697,844.81	0.000422
TENABO	3,308,524.88	11,452	37,889,226,925.76	0.000134
TOTAL	1,200,809,732.99	928,363	283,405,234,422,666.00	1.000000

Cuadro 10: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2023 $R_{i,t-2}$	2024 $R_{i,t-1}$				
CALAKMUL	3,663,413.00	3,203,821.00	0.874545	31,714	27,735	0.030591
CALKINÍ	6,808,973.00	6,690,307.00	0.982572	42,882	42,135	0.046473
CAMPECHE	229,580,117.00	221,667,530.00	0.965535	294,077	283,941	0.313177
CANDELARIA	12,932,487.00	13,489,613.00	1.043080	46,913	48,934	0.053972
CARMEN	217,940,542.00	224,009,949.00	1.027849	248,845	255,775	0.282111
CHAMPOTÓN	12,286,568.00	12,736,177.00	1.036594	78,170	81,031	0.089374
DZITBALCHÉ	2,802,317.00	2,684,406.00	0.957924	16,350	15,662	0.017275
ESCÁRCEGA	15,942,625.00	15,085,516.00	0.946238	59,923	56,701	0.062540
HECELCHAKÁN	5,089,719.00	4,379,604.00	0.860481	31,917	27,464	0.030292
HOPELCHÉN	5,254,661.00	4,396,387.00	0.836664	42,140	35,257	0.038887
PALIZADA	4,310,217.00	4,446,712.00	1.031668	8,683	8,958	0.009880
SEYBAPLAYA	3,432,056.00	2,885,800.00	0.840837	15,297	12,862	0.014187
TENABO	1,955,089.00	1,740,021.00	0.889996	11,452	10,192	0.011242
TOTAL	521,998,784.00	517,415,843.00	12.293981	928,363	906,648	1.000000

Cuadro 11: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua y excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $CA_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RC_{i,t-1}n_{i,t}}$
	2023 $RC_{i,t-2}$	2024 $RC_{i,t-1}$				
CALAKMUL	6,602,708.50	5,837,311.26	0.884078	31,714	28,038	0.028493
CALKINI	8,424,059.03	8,910,163.58	1.057704	42,882	45,356	0.046093
CAMPECHE	247,108,501.83	258,788,132.99	1.047265	294,077	307,977	0.312976
CANDELARIA	10,480,915.11	10,589,727.43	1.010382	46,913	47,400	0.048170
CARMEN	293,395,788.33	308,634,914.95	1.051941	248,845	261,770	0.266020
CHAMPOTÓN	27,904,305.62	34,661,648.43	1.242161	78,170	97,100	0.098676
DZITBALCHÉ	6,552,918.11	5,759,108.93	0.878862	16,350	14,369	0.014603
ESCARCEGA	25,991,367.33	28,734,895.48	1.105555	59,923	66,248	0.067324
HECELCHAKÁN	4,702,741.03	7,800,352.36	1.658682	31,917	52,940	0.053800
HOPELCHÉN	6,679,732.63	5,423,713.15	0.811966	42,140	34,216	0.034772
PALIZADA	1,595,787.69	1,746,042.82	1.094157	8,683	9,501	0.009655
SEYBAPLAYA	5,365,208.59	4,939,374.73	0.920631	15,297	14,083	0.014312
TENABO	3,573,162.91	1,568,503.88	0.438968	11,452	5,027	0.005109
TOTAL	648,377,196.71	683,393,889.99	13.202352	928,363	984,025	1.000000

Cuadro 12: Determinación de los saldos del Primer Ajuste Trimestral 2025 del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Municipio	Primer Ajuste Trimestral 2025	Recálculo del Primer Ajuste Trimestral 2025	Saldos del Primer Ajuste Trimestral 2025
CALAKMUL	364,469.41	338,684.66	-25,784.75
CALKINI	451,767.03	476,613.02	24,845.99
CAMPECHE	4,523,485.55	4,485,505.20	-37,980.35
CANDELARIA	520,645.77	526,102.27	5,456.50
CARMEN	3,890,750.00	3,935,525.46	44,775.46
CHAMPOTÓN	886,108.58	915,730.62	29,622.04
ESCARCEGA	182,311.30	176,323.07	-5,988.23
DZITBALCHÉ	687,662.03	681,858.18	-5,803.85
HECELCHAKÁN	365,878.96	373,102.91	7,223.95
HOPELCHÉN	459,904.43	444,150.30	-15,754.13
PALIZADA	92,512.45	96,781.58	4,269.13
SEYBAPLAYA	163,517.83	163,194.16	-323.67
TENABO	139,922.82	115,364.73	-24,558.09
TOTAL	12,728,936.16	12,728,936.16	0.00

E. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto participado del mes de enero a mayo del ejercicio fiscal de 2025:

RECURSO DEL MES DE ENERO A MAYO DE 2025 DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	499,585,554.00	X 24%= 119,900,532.96
Recurso del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero a mayo 2025	499,585,554.00	119,900,532.96

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este apartado que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$20,900,587	\$1,741,716
CALKINÍ	\$29,057,291	\$2,421,441
CAMPECHE	\$95,618,654	\$7,968,221
CANDELARIA	\$26,032,251	\$2,169,354
CARMEN	\$96,844,213	\$8,070,351
CHAMPOTÓN	\$46,950,969	\$3,912,581
ESCÁRCEGA	\$28,255,950	\$2,354,662
HECELCHAKÁN	\$19,513,290	\$1,626,107
HOPELCHÉN	\$26,001,904	\$2,166,825
PALIZADA	\$25,790,139	\$2,149,178
TENABO	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 3: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente a las bases de los Municipios de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población 2010, que fueron publicados el 3 de marzo de 2011, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
		POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)			POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	38,671	0.731159009	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	69,259	0.834234712
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	14,219	0.268840991	LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA	13,762	0.165765288
TOTAL DE POBLACIÓN	52,890	1.000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	83,021	1.000000000

MUNICIPIO	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
CALAKMUL	\$20,900,587	\$1,741,716
CALKINI	\$21,245,500	\$1,770,458
CAMPECHE	\$95,618,654	\$7,968,221
CANDELARIA	\$26,032,251	\$2,169,354
CARMEN	\$96,844,213	\$8,070,351
CHAMPOTÓN	\$39,168,128	\$3,264,011
DZITBALCHÉ	\$7,811,791	\$650,983
ESCÁRCEGA	\$28,255,950	\$2,354,662
HECELCHAKÁN	\$19,513,290	\$1,626,107
HOPELCHÉN	\$26,001,904	\$2,166,825
PALIZADA	\$25,790,139	\$2,149,178
SEYBAPLAYA	\$7,782,841	\$648,570
TENABO	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre de 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 4: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIOS	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2016 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	\$20,900,587	0.048593
CALKINI	\$21,245,500	0.049395
CAMPECHE	\$95,618,654	0.222309
CANDELARIA	\$26,032,251	0.060524
CARMEN	\$96,844,213	0.225159
CHAMPOTÓN	\$39,168,128	0.091064
DZITBALCHÉ	\$7,811,791	0.018162
ESCÁRCEGA	\$28,255,950	0.065694
HECELCHAKÁN	\$19,513,290	0.045368
HOPELCHÉN	\$26,001,904	0.060453
PALIZADA	\$25,790,139	0.059961
SEYBAPLAYA	\$7,782,841	0.018095
TENABO	\$15,150,348	0.035224
SUMA	\$430,115,596	1.000000

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9º, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016."

Cuadro 5: Determinación de los saldos de enero a mayo de 2025 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

Municipio	Ministrado de enero a mayo 2025	Recálculo de enero a mayo 2025	Saldos del Ajuste de Coeficientes 2025
CALAKMUL	5,826,321.06	5,826,321.06	0.00
CALKINI	5,922,470.19	5,922,470.19	0.00
CAMPECHE	26,654,991.53	26,654,991.53	0.00

CANDELARIA	7,256,841.75	7,256,841.75	0.00
CARMEN	26,996,632.63	26,996,632.63	0.00
CHAMPOTÓN	10,918,644.95	10,918,644.95	0.00
ESCÁRCEGA	2,177,642.26	2,177,642.26	0.00
DZITBALCHÉ	7,876,727.70	7,876,727.70	0.00
HECELCHAKÁN	5,439,593.18	5,439,593.18	0.00
HOPELCHÉN	7,248,381.92	7,248,381.92	0.00
PALIZADA	7,189,349.64	7,189,349.64	0.00
SEYBAPLAYA	2,169,572.05	2,169,572.05	0.00
TENABO	4,223,364.10	4,223,364.10	0.00
TOTAL	119,900,532.96	119,900,532.96	0.00

b) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de Participaciones Federales que hayan sido ministrados a los municipios de manera provisional

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.799508	\$33,026,131	3.802878	\$6,423,082	3.802632	\$520,339	3.815410	\$286,665	3.812716	\$56,467	3.800216	\$40,312,684
CALKINÍ	4.095363	\$35,597,764	4.097329	\$6,920,412	4.097186	\$560,645	4.104641	\$308,396	4.103069	\$60,767	4.095776	\$43,447,983
CAMPECHE	29.657236	\$257,786,973	29.636071	\$50,055,486	29.637615	\$4,055,508	29.557367	\$2,220,744	29.574282	\$437,999	29.652790	\$314,556,711
CANDELARIA	5.072633	\$44,092,404	5.076170	\$8,573,678	5.075912	\$694,570	5.089319	\$382,378	5.086492	\$75,332	5.073376	\$53,818,362
CARMEN	26.460171	\$229,997,407	26.445391	\$44,666,410	26.446469	\$3,618,843	26.390430	\$1,982,802	26.402242	\$391,020	26.457066	\$280,656,481
CHAMPOTÓN	7.413620	\$64,440,753	7.415248	\$12,524,394	7.415129	\$1,014,660	7.421301	\$557,587	7.420001	\$109,891	7.413962	\$78,647,286
DZITBALCHÉ	1.567075	\$13,621,345	1.567560	\$2,647,617	1.567525	\$214,495	1.569364	\$117,912	1.568977	\$23,237	1.567177	\$16,624,606
ESCÁRCEGA	6.314961	\$54,890,979	6.318246	\$10,671,552	6.318006	\$864,534	6.330462	\$475,629	6.327837	\$93,716	6.315651	\$66,996,410
HECELCHAKÁN	3.712928	\$32,273,559	3.715947	\$6,276,254	3.715726	\$508,447	3.727171	\$280,035	3.724759	\$55,164	3.713562	\$39,393,459
HOPELCHÉN	4.639193	\$40,324,849	4.642887	\$7,841,861	4.642617	\$635,280	4.656622	\$349,868	4.653670	\$68,921	4.639969	\$49,220,779
PALIZADA	3.259163	\$28,329,336	3.268279	\$5,520,141	3.267613	\$447,129	3.302176	\$248,104	3.294890	\$48,798	3.261078	\$34,593,507
SEYBAPLAYA	1.425648	\$12,392,038	1.426156	\$2,408,785	1.426119	\$195,145	1.428044	\$107,294	1.427639	\$21,144	1.425755	\$15,124,406
TENABO	2.582500	\$22,447,639	2.587839	\$4,370,875	2.587450	\$354,058	2.607693	\$195,925	2.603426	\$38,557	2.583622	\$27,407,053
TOTAL	100.000000	\$869,221,178	100.000000	\$168,900,548	100.000000	\$13,683,652	100.000000	\$7,513,337	100.000000	\$1,481,012	100.000000	\$1,060,799,727

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2025	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.702119	\$1,351,509	2.986723	\$753,045	4.061312	\$1,250,779	4.456906	\$4,210,449	4.859295	\$5,826,321	3.888277	\$53,704,786
CALKINÍ	4.559959	\$2,280,738	4.082401	\$1,029,299	4.351854	\$1,340,258	2.278540	\$2,152,542	4.939486	\$5,922,470	4.066999	\$56,173,290
CAMPECHE	33.011103	\$16,511,041	34.234708	\$8,631,623	28.941584	\$8,913,256	30.690299	\$28,993,192	22.230920	\$26,654,992	29.268862	\$404,260,814
CANDELARIA	4.961078	\$2,481,364	4.525375	\$1,140,986	5.327380	\$1,640,695	9.451780	\$8,929,117	6.052385	\$7,256,842	5.449428	\$75,267,366
CARMEN	27.131480	\$13,570,252	28.421565	\$7,165,951	26.325901	\$8,107,694	31.152664	\$29,429,990	22.515857	\$26,996,633	26.493458	\$365,927,000
CHAMPOTÓN	7.842109	\$3,922,358	7.587596	\$1,913,066	7.371995	\$2,270,383	7.784879	\$7,354,392	9.106419	\$10,918,645	7.603990	\$105,026,131
DZITBALCHÉ	1.622291	\$811,415	1.511601	\$381,121	1.652744	\$509,002	1.201770	\$1,135,315	1.816207	\$2,177,642	1.566691	\$21,639,102
ESCÁRCEGA	6.187141	\$3,094,599	5.863821	\$1,478,450	6.421229	\$1,977,572	5.574277	\$5,266,032	6.569385	\$7,876,728	6.276422	\$86,689,791
HECELCHAKÁN	3.124858	\$1,562,949	3.229902	\$814,358	3.867384	\$1,191,054	1.995884	\$1,885,516	4.536755	\$5,439,593	3.640821	\$50,286,929
HOPELCHÉN	5.418866	\$2,710,334	4.213692	\$1,062,401	4.610383	\$1,419,878	2.040821	\$1,927,968	6.045329	\$7,248,382	4.603957	\$63,589,742
PALIZADA	0.949178	\$474,747	0.845913	\$213,281	3.099393	\$954,533	2.284424	\$2,158,100	5.996095	\$7,189,350	3.300289	\$45,583,517
SEYBAPLAYA	1.508456	\$754,479	1.434761	\$361,747	1.424075	\$438,578	0.111752	\$105,572	1.809477	\$2,169,572	1.372313	\$18,954,355
TENABO	0.981362	\$490,844	1.061941	\$267,748	2.544766	\$783,722	0.976004	\$922,033	3.522390	\$4,223,364	2.468493	\$34,094,764
TOTAL	100.000000	\$50,016,629	100.000000	\$25,213,075	100.000000	\$30,797,403	100.000000	\$94,470,218	100.000000	\$119,900,533	100.000000	\$1,381,197,586

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

c) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de Participaciones Federales que correspondan a los municipios con carácter definitivo

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.702031	\$32,178,838	3.705779	\$6,259,082	3.705506	\$507,049	3.719717	\$279,475	3.716722	\$55,045	3.702818	\$39,279,488
CALKINÍ	4.189292	\$36,414,209	4.190893	\$7,078,442	4.190776	\$573,451	4.196849	\$315,323	4.195570	\$62,137	4.189628	\$44,443,562
CAMPECHE	29.513654	\$256,538,930	29.493046	\$49,813,916	29.494550	\$4,035,932	29.416414	\$2,210,154	29.432884	\$435,905	29.509325	\$313,034,836
CANDELARIA	5.093261	\$44,271,706	5.096717	\$8,608,384	5.096465	\$697,383	5.109570	\$383,899	5.106807	\$75,632	5.093987	\$54,037,004
CARMEN	26.629441	\$231,468,740	26.614004	\$44,951,199	26.615131	\$3,641,922	26.556600	\$1,995,287	26.568938	\$393,489	26.626198	\$282,450,636
CHAMPOTÓN	7.525604	\$65,414,141	7.526797	\$12,712,801	7.526710	\$1,029,929	7.531235	\$565,847	7.530281	\$111,524	7.525854	\$79,834,242
DZITBALCHÉ	1.544437	\$13,424,571	1.545010	\$2,609,530	1.544968	\$211,408	1.547141	\$116,242	1.546682	\$22,907	1.544557	\$16,384,657
ESCÁRCEGA	6.293020	\$54,700,263	6.296390	\$10,634,638	6.296144	\$861,542	6.308923	\$474,011	6.306229	\$93,396	6.293728	\$66,763,849
HECELCHAKÁN	3.740238	\$32,510,940	3.743150	\$6,322,201	3.742938	\$512,171	3.753980	\$282,049	3.751653	\$55,562	3.740850	\$39,682,923
HOPELCHÉN	4.579636	\$39,807,164	4.583561	\$7,741,659	4.583274	\$627,159	4.598155	\$345,475	4.595019	\$68,053	4.580460	\$48,589,510
PALIZADA	3.275302	\$28,469,621	3.284355	\$5,547,294	3.283694	\$449,329	3.318019	\$249,294	3.310783	\$49,033	3.277204	\$34,764,571
SEYBAPLAYA	1.424425	\$12,381,402	1.424937	\$2,406,727	1.424900	\$194,978	1.426843	\$107,204	1.426434	\$21,126	1.424532	\$15,111,437
TENABO	2.489660	\$21,640,654	2.495360	\$4,214,676	2.494944	\$341,399	2.516553	\$189,077	2.511998	\$37,203	2.490857	\$26,423,009
TOTAL	100.000000	\$869,221,178	100.000000	\$168,900,548	100.000000	\$13,683,652	100.000000	\$7,513,337	100.000000	\$1,481,012	100.000000	\$1,060,799,727

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2025	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.256185	\$1,628,634	3.011279	\$759,236	3.977588	\$1,224,994	4.456906	\$4,210,449	4.859295	\$5,826,321	3.832118	\$52,929,122
CALKINÍ	4.105133	\$2,053,249	4.185905	\$1,055,395	4.432530	\$1,365,104	2.278540	\$2,152,542	4.939486	\$5,922,470	4.126298	\$56,992,323
CAMPECHE	32.722360	\$16,366,621	33.680762	\$8,491,956	28.818261	\$8,875,276	30.690299	\$28,993,192	22.230920	\$26,654,992	29.135359	\$402,416,873
CANDELARIA	5.221670	\$2,611,703	4.667664	\$1,176,862	5.345098	\$1,646,151	9.451780	\$8,929,117	6.052385	\$7,256,842	5.477687	\$75,657,679
CARMEN	26.323033	\$13,165,894	28.889273	\$7,283,874	26.471288	\$8,152,469	31.152664	\$29,429,990	22.515857	\$26,996,633	26.605860	\$367,479,496
CHAMPOTÓN	8.620344	\$4,311,606	7.761693	\$1,956,962	7.468178	\$2,300,005	7.784879	\$7,354,392	9.106419	\$10,918,645	7.723432	\$106,675,852
DZITBALCHÉ	1.709872	\$855,220	1.581839	\$398,830	1.633300	\$503,014	1.201770	\$1,135,315	1.816207	\$2,177,642	1.553339	\$21,454,679
ESCÁRCEGA	6.953346	\$3,477,830	5.841790	\$1,472,895	6.402384	\$1,971,768	5.574277	\$5,266,032	6.569385	\$7,876,728	6.286508	\$86,829,102
HECELCHAKÁN	3.769895	\$1,885,574	3.023670	\$762,360	3.890840	\$1,198,278	1.995884	\$1,885,516	4.536755	\$5,439,593	3.681895	\$50,854,245
HOPELCHÉN	3.755915	\$1,878,582	3.970067	\$1,000,976	4.559229	\$1,404,124	2.040821	\$1,927,968	6.045329	\$7,248,382	4.492445	\$62,049,542
PALIZADA	1.002811	\$501,572	0.855424	\$215,679	3.113255	\$958,802	2.284424	\$2,158,100	5.996095	\$7,189,350	3.315099	\$45,788,073
SEYBAPLAYA	1.421125	\$710,799	1.440701	\$363,245	1.423024	\$438,254	0.111752	\$105,572	1.809477	\$2,169,572	1.368297	\$18,898,879
TENABO	1.138311	\$569,345	1.089935	\$274,806	2.465025	\$759,164	0.976004	\$922,033	3.522390	\$4,223,364	2.401664	\$33,171,721
TOTAL	100.000000	\$50,016,629	100.000000	\$25,213,075	100.000000	\$30,797,403	100.000000	\$94,470,218	100.000000	\$119,900,533	100.000000	\$1,381,197,586

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
2/EI total puede no coincidir por efecto de redondeo.

d) Saldo total a cargo o favor que corresponda a cada municipio resultante del ajuste

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	\$53,704,786	\$52,929,122	-\$775,664
CALKINÍ	\$56,173,290	\$56,992,323	\$819,034
CAMPECHE	\$404,260,814	\$402,416,873	-\$1,843,941
CANDELARIA	\$75,267,366	\$75,657,679	\$390,313
CARMEN	\$365,927,000	\$367,479,496	\$1,552,496
CHAMPOTÓN	\$105,026,131	\$106,675,852	\$1,649,721
DZITBALCHÉ	\$21,639,102	\$21,454,679	-\$184,422
ESCÁRCEGA	\$86,689,791	\$86,829,102	\$139,311
HECELCHAKÁN	\$50,286,929	\$50,854,245	\$567,316
HOPELCHÉN	\$63,589,742	\$62,049,542	-\$1,540,200
PALIZADA	\$45,583,517	\$45,788,073	\$204,556
SEYBAPLAYA	\$18,954,355	\$18,898,879	-\$55,476
TENABO	\$34,094,764	\$33,171,721	-\$923,043
TOTAL	\$1,381,197,586	\$1,381,197,586	\$0

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al séptimo día del mes de julio de 2025.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
RÚBRICA.- **LIC., JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,10 bis, 11 bis, 15, 16, 17 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de julio de 2015; modificado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.
- V. Que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche en el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2025.
- VI. Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Asimismo, cuenta con la exención de Análisis de Impacto Regulatorio que establece el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6°, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- El importe trimestral de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), entregados a los municipios en el período comprendido del 1° de Abril al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2025 es el siguiente:

SEGUNDO.- El importe con desglose mensual de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), entregados a los municipios en los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2025 es el siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
(Formato III del Acuerdo 02/2014)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	22,714,822	3,452,476	1,215,671	145,486	0	132,717	854,444	402,889	0	32,315	3,338,012	2,426,581	18,260	34,733,672
CALKINÍ	26,976,067	4,218,849	1,230,050	173,108	0	177,227	992,445	550,688	0	38,079	3,393,013	1,240,508	22,374	39,012,407
CAMPECHE	196,402,943	31,232,280	10,680,182	1,184,280	0	1,363,615	7,002,327	4,618,030	0	259,942	15,268,188	11,160,830	114,911	279,287,528
CANDELARIA	32,133,984	4,966,880	1,784,741	206,593	0	201,511	1,177,047	610,442	0	45,620	4,157,515	3,177,888	23,859	48,486,081
CARMEN	177,183,254	28,181,799	8,440,367	1,081,252	0	1,233,136	6,359,559	3,833,877	0	237,142	15,464,601	1,676,877	98,248	243,790,111
CHAMPOTÓN	48,756,010	7,648,635	3,037,693	308,509	0	323,523	1,716,874	1,023,515	0	67,849	6,255,291	8,841,905	35,374	78,015,180
DZITBALCHÉ	9,792,165	1,516,940	585,016	61,410	0	61,725	365,766	203,905	0	13,572	1,247,565	631,117	12,600	14,491,780
ESCÁRCEGA	39,814,819	6,162,452	2,486,591	253,223	0	250,629	1,430,301	790,990	0	55,931	4,512,526	1,535,524	28,652	57,321,637
HECELCHAKÁN	23,530,426	3,631,565	1,408,394	152,240	0	146,804	852,919	435,692	0	33,621	3,116,421	1,189,307	18,335	34,515,723
HOPELCHÉN	28,458,898	4,359,160	798,321	182,511	0	171,857	1,001,874	568,399	0	40,431	4,152,731	1,076,551	22,101	40,832,833
PALIZADA	18,836,298	2,753,506	343,697	133,274	0	93,977	602,036	114,108	0	29,742	4,119,289	2,672,922	9,776	29,706,625
SEYBAPLAYA	9,089,691	1,413,677	444,217	57,464	0	58,284	322,558	193,540	0	12,676	1,242,961	81,942	12,212	12,929,222
TENABO	14,346,542	2,097,072	415,340	96,834	0	70,832	491,732	143,249	0	21,689	2,419,776	8,418	10,796	20,122,279
TOTAL	648,036,919	101,636,293	32,870,279	4,036,183	0	4,286,836	23,169,882	13,489,323	0	888,607	68,687,889	35,720,370	427,497	933,247,078

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación /I	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	7,502,260	1,401,912	355,618	56,368	0	84,186	541,731	101,500	0	10,866	1,170,178	677,243	7,365	11,909,227
CALKINÍ	8,218,815	1,535,811	600,123	61,752	0	92,227	629,465	138,735	0	11,904	1,189,488	371,919	9,024	12,859,264
CAMPECHE	62,330,805	11,647,466	4,344,493	468,319	0	699,441	5,401,440	1,163,425	0	90,281	5,353,476	3,565,929	46,346	95,111,422
CANDELARIA	10,092,598	1,885,957	652,913	75,830	0	113,253	744,656	153,789	0	14,618	1,457,488	1,126,497	9,623	16,327,222

CARMEN	55,285,491	10,330,941	3,570,694	415,384	0	620,382	4,734,139	965,872	0	80,077	5,422,093	133,846	39,626	81,598,545
CHAMPOTÓN	15,031,544	2,808,874	1,032,077	112,939	0	168,675	1,162,963	257,855	0	21,772	2,192,937	6,440,568	14,267	29,244,471
DZITBALCHÉ	3,166,118	591,638	213,505	23,788	0	35,528	247,649	51,370	0	4,586	437,365	210,251	5,082	4,986,880
ESCARCEGA	12,653,118	2,364,429	814,271	95,068	0	141,986	945,644	199,275	0	18,327	1,581,988	468,298	11,556	19,293,961
HECELCHAKÁN	7,353,133	1,374,045	411,253	55,247	0	82,513	530,914	109,764	0	10,650	1,092,506	229,537	7,395	11,256,958
HOPELCHÉN	9,193,698	1,717,983	713,161	69,076	0	103,166	651,899	143,197	0	13,316	1,455,789	357,053	8,914	14,427,253
PALIZADA	5,940,744	1,110,119	124,918	44,635	0	66,664	264,916	28,747	0	8,605	1,443,933	1,099,653	3,943	10,136,877
SEYBAPLAYA	2,875,122	537,261	198,523	21,602	0	32,263	218,530	48,759	0	4,164	435,744	40,426	4,925	4,417,319
TENABO	4,857,015	907,608	129,154	36,493	0	54,503	268,683	36,089	0	7,035	848,234	0	4,354	7,149,167
TOTAL	204,500,460	38,214,044	13,160,703	1,536,502	0	2,294,787	16,342,630	3,398,378	0	296,202	24,081,219	14,721,220	172,419	318,716,564

/1 Incluye 1er Ajuste Trimestral 2025

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones /2	Fondo de Fomento Municipal /2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios /2	Fondo de Fiscalización y Recaudación /2	Art. 4° -A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos /2	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	9,679,954	1,104,251	287,018	51,226	0	85,078	161,236	142,791	0	11,171	1,028,723	515,157	3,182	13,069,786
CALKINÍ	10,796,979	1,281,794	484,356	55,403	0	99,697	160,435	195,174	0	12,082	1,045,615	7,241	3,899	14,142,677
CAMPECHE	85,907,407	11,227,848	3,506,422	405,226	0	891,862	760,914	1,936,718	0	88,369	4,703,363	84,356	20,025	109,232,508
CANDELARIA	13,133,434	1,527,175	526,963	68,500	0	118,206	202,925	216,352	0	14,938	1,281,233	925,979	4,158	18,019,863
CARMEN	75,751,865	9,791,991	2,881,891	361,077	0	776,029	737,256	1,358,799	0	78,741	4,764,365	556,422	17,121	97,075,556
CHAMPOTÓN	19,966,323	2,426,500	832,985	100,513	0	189,745	247,434	362,753	0	21,919	1,927,637	0	6,165	26,081,974
DZITBALCHÉ	4,189,655	505,150	172,319	21,230	0	39,430	58,766	72,268	0	4,630	384,447	13,999	2,196	5,464,090
ESCARCEGA	16,593,504	1,962,585	657,195	85,402	0	152,516	232,479	280,342	0	18,624	1,390,550	386,728	4,993	21,764,919
HECELCHAKÁN	9,519,276	1,094,185	331,921	50,090	0	84,457	149,746	154,418	0	10,923	960,414	656,214	3,195	13,014,838
HOPELCHÉN	11,911,004	1,371,424	575,589	62,594	0	105,900	173,734	201,451	0	13,650	1,279,802	358,355	3,851	16,057,356
PALIZADA	6,946,063	605,135	100,821	43,235	0	43,108	160,447	40,442	0	9,428	1,269,758	617,785	1,704	9,837,926
SEYBAPLAYA	3,797,116	455,924	160,227	19,307	0	35,554	49,340	68,594	0	4,210	383,041	41,516	2,128	5,016,958
TENABO	5,914,688	583,022	104,240	34,472	0	43,198	118,848	50,770	0	7,517	745,827	0	1,881	7,604,464
TOTAL	274,107,287	33,936,985	10,621,946	1,358,275	0	2,664,781	3,213,559	4,780,873	0	296,202	21,164,776	4,163,752	74,499	356,382,916

/2 Incluye el Ajuste Definitivo 2024 a los siguientes conceptos: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones /3 y /4	Fondo de Fomento Municipal /3 y /4		Impuesto sobre Automóviles Nuevos /3	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios /3 y /4	Fondo de Fiscalización y Recaudación /3	Art. 4° -A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos /3	Fondo de Extracción de Hidrocarburos /3	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	5,532,607	946,313	573,035	37,893	0	-36,546	151,477	158,597	0	10,278	1,139,111	1,234,181	7,713	9,754,659
CALKINÍ	7,960,273	1,401,244	145,571	55,953	0	-14,698	202,544	216,778	0	14,092	1,157,909	861,348	9,451	12,010,466
CAMPECHE	48,164,730	8,356,966	2,829,267	310,735	0	-227,688	839,974	1,817,888	0	81,292	5,211,349	7,510,545	48,540	74,943,598
CANDELARIA	8,907,953	1,553,748	604,865	62,263	0	-29,948	229,466	240,301	0	16,064	1,418,794	1,125,412	10,078	14,138,996
CARMEN	46,145,898	8,058,867	1,987,782	304,790	0	-163,275	888,164	1,509,206	0	78,324	5,278,143	986,609	41,501	65,116,010
CHAMPOTÓN	13,758,144	2,413,261	1,172,632	95,057	0	-34,897	306,477	402,907	0	24,158	2,134,717	2,401,337	14,942	22,688,735
DZITBALCHÉ	2,436,392	420,153	199,192	16,391	0	-13,234	59,350	80,267	0	4,357	425,753	406,867	5,322	4,040,810
ESCARCEGA	10,568,196	1,835,437	1,015,125	72,753	0	-43,874	252,178	311,373	0	18,980	1,539,988	680,498	12,103	16,262,767
HECELCHAKÁN	6,658,018	1,163,335	665,220	46,902	0	-20,166	172,259	171,510	0	12,047	1,063,501	303,556	7,745	10,243,927
HOPELCHÉN	7,354,196	1,269,753	-490,429	50,840	0	-37,210	176,241	223,750	0	13,465	1,417,140	361,143	9,336	10,348,224
PALIZADA	5,949,491	1,038,252	117,957	45,404	0	-15,795	176,673	44,919	0	11,709	1,405,598	955,484	4,129	9,733,822
SEYBAPLAYA	2,417,453	420,492	85,466	16,555	0	-9,533	54,688	76,187	0	4,302	424,176	0	5,159	3,494,944
TENABO	3,574,839	606,442	181,946	25,869	0	-26,869	104,202	56,390	0	7,136	825,715	8,418	4,560	5,368,648
TOTAL	169,428,192	29,484,264	9,087,629	1,141,405	0	-673,731	3,613,693	5,310,072	0	296,202	23,441,894	16,835,398	180,579	258,145,598

/3 Incluye el Ajuste de Coeficiente 2025 a los siguientes conceptos: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación de ISAN, Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización (FOFIR) con excepción del IEPS de Gasolina y Diesel, el cual se aplicará en el mes de julio.

/4 Incluye el 1° Ajuste Cuatrimestral 2025.

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LIC., JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

